REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 13 de 2024

CLASE DE PROCESO:	**EXPROPIACIÓN**
RADICACIÓN:	**253863103001-2020-00071-00**
DEMANDANTE:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**
DEMANDADO:	**CARLOS ALFONSO MORENO RONCANCIO**

En atención a la información suministrada por el apoderado de la parte pasiva a través de correo electrónico del 21 de abril de la presente anualidad y, vista la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el 22 de septiembre de 2023, en aras de propender por la correcta inscripción de la sentencia proferida en el asunto de la referencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, a fin de que, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia y, con la ayuda del personal técnico y especializado con que cuenta la entidad, se sirva precisar:

(I) El área y linderos generales del bien inmueble de mayor extensión, dentro del cual se encuentra ubicado el predio de menor extensión pretendido en esta litis;
(II) El área y linderos del predio correspondiente al área restante del inmueble de mayor extensión, luego de segregarse el predio objeto de expropiación. (Ley 1579 de 2012, art. 16)

Aportada dicha información, o vencido el término correspondiente, ingrese el expediente al Despacho para adoptar la decisión que corresponda, respecto a la orden de inscripción de la sentencia del 2 de mayo de 2023.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la pasiva, la información allegada por el INVIAS a través de correo electrónico recibido el 23 de noviembre de 2023 (PDF 60 a 62)**.**

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

DAJ

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c4d1474cd28294c9dd72224d2d05eb201e09a9df7b87820bf7b2a797fec06eb**

Documento generado en 13/02/2024 01:19:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica